

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 40

ESTADO No. 008

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., nueve (09) de Marzo de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ILD-11001X	PORTALES VERDES S.A.S		23/02/2018	A-GEMT M-000017	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad PORTALES VERDES S.A.S., identificada con Nit. 900514662-7, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ILD-11001X, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión No. ILD-11001X. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad PORTALES VERDES S.A.S., identificado con Nit 900514662-7, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.

2	CONTRATO DE CONCESION	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON Y OTRO		02/03/2018	A- 0096	ACEPTAR el pago y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 1998. APROBAR los pagos el formulario para declaración y liquidación de regalías allegado por los titulares para el trimestre IV del año 2017. APROBAR el formato básico minero del año 2017 con su respectivo plano. ACEPTAR la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0295 del 04 de abril de 1997, modificada mediante Resolución No. 1586 del 28 de noviembre de 2017, por medio de la cual la Autoridad Ambiental, CORPOAMAZONIA, autoriza la cesión ambiental de los derechos y obligaciones a favor de los señores DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, y CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, actuales cotitulares mineros. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18144, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2000 según evaluación del numeral 2.2 del Concepto técnico N°133 de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SE INFORMA al titular que cuentan con un saldo a favor de VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$27), por concepto de pago de regalías correspondientes al III Trimestre de 1998, pago efectuado el día 10 de enero de 2018, el cual será tenido en cuenta para futuras obligaciones. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto técnico N° 133 de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2018.
----------	----------------------------------	--------------	--	--	-------------------	--------------------	---

3	CONTRATO DE CONCESION	FEH-081	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S		02/03/2018	A- 0097	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, para gravas y arenas de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2005 de acuerdo al Concepto Técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2006 de acuerdo al Concepto Técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018. No APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2006 y semestral del 2007. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, de acuerdo al Concepto Técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018. NO APROBAR la póliza de cumplimiento ambiental No. 2790609 expedida por la Compañía Liberty Seguros S.A. 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FEH-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual del 2005, 2006; semestral del 2006, semestral del 2007 conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto Técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FEH-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de póliza de cumplimiento ambiental No. 2790609, expedida por la Compañía Liberty Seguros S.A., de acuerdo con las siguientes características de constitución: <u>vigencia desde el 28 de noviembre de 2017 hasta el 27 de noviembre de 2018, valor del monto asegurado DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$222.650.658.00), correspondiente al séptimo (7°) año de la etapa de explotación y acreditar mediante el recibo o certificación de la aseguradora su pago, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto Técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u>
----------	----------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	--------------------	--

						CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION El Contrato de Concesión No. FEH-081, tiene una producción anual aprobada de 120.000 m3 de gravas y arenas de río según el Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo cual el título minero se debe clasificar en el rango de MEDIANA MINERIA. Mediante el presente Auto se da por enterada a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEH-081, del concepto técnico No. 94 de fecha trece (13) de Febrero de 2018. Correr traslado al Grupo de evaluaciones y modificaciones a títulos mineros para que se pronuncie de fondo frente a la cesión de derechos.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	02/03/2018	A-0098	APROBAR el pago y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2012, I, II y III de 2013, I, III y IV de 2014, IV de 2015 y III y IV de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y 2017, con su respectivo plano de labores. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 y 2017. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No. 0542-73, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajo y Obras (PTO), de acuerdo con cada uno de los elementos y documentos exigidos en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SE INFORMA al titular que tiene un saldo a favor de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$23.315.00), por concepto de pago de regalías, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico N°135 de fecha veintisiete (27) de Febrero de 2018. La Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado frente la solicitud de derecho de preferencia solicitado con radicado No. 20175500301402 de la Licencia de Explotación No. 0542-73, el cual será notificado en debida forma. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto técnico N°135 de fecha veintisiete (27) de Febrero de 2018.

5	CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES SAS		02/03/2018	A- 0099	APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2017, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018. NO APROBAR el FBM anual de 2017, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018. APROBAR el FBM semestrales de 2016 y su plano anexo, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018. 2. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración del área retenida, por valor de \$ 1'040.929,00 pesos (Un millón cuarenta mil novecientos veintinueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 02 de diciembre de 2017 hasta la fecha oportuna de pago, según concepto Técnico No. 112 del 20 de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del FBM anual de 2017 principalmente en cuanto al plano, según concepto Técnico No. 112 del 20 de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional (área retenida de acuerdo al PTO para exploración), según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018. NO APROBAR el pago del saldo de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración del área retenida, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018.
----------	----------------------------------	------------------	-------------------------------	--	-------------------	--------------------	--

APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2017, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018.

NO APROBAR el FBM anual de 2017, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018.

APROBAR el FBM semestrales de 2016 y su plano anexo, según Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018.

2. REQUERIMIENTOS:

Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. KAL-10191**, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo de canon superfiario de la segunda anualidad de exploración del área retenida, por valor de \$ 1'040.929,00 pesos (Un millón cuarenta mil novecientos veintinueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 02 de diciembre de 2017 hasta la fecha oportuna de pago, según concepto Técnico No. 112 del 20 de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. KAL-10191**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del FBM anual de 2017 principalmente en cuanto al plano, según concepto Técnico No. 112 del 20 de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. KAL-10191**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente

						documento en el que exprese de manera clara si desea devolver el área retenida en la aprobación del PTO y de no ser de su interés deberá presentar claramente las coordenadas del área a retener y el área a devolver, junto con un plano en el cual se presente gráficamente la relación de las áreas, según concepto Técnico No. 112 del 20 de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 de la expedición del Concepto Técnico N° 112 del 20 de febrero 2018.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	EDUARDO IPUZ RAMIREZ Y OTROS	02/03/2018	A-0100	➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, establecida en el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Exploración N° 13536, de acuerdo a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política; para que en el término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo presente los formularios de declaración y liquidación de regalías, adjuntando el respectivo comprobante de pago, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de pago^[1], a saber: • I trimestre de pago de regalías del año 1996, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.868) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • II trimestre de pago de regalías del año 1996, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$39.915) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • III trimestre de pago de regalías del año 1996, por un valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$73.140) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • IV trimestre de pago de regalías del año 1996, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$39.915) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • III trimestre de pago de regalías del año 1997, por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48.875) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • IV trimestre de pago de regalías del año 1997, por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48.875) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.



- I trimestre de pago de regalías del año 1998, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$57.420) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2003, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$55.421) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2003, por un valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$50.792) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2003, por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.237) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2003, por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$7.390) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2004, por un valor de TREINTA Y TRES MIL VENTIDOS M/CTE (\$33.022) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2004, por un valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS M/CTE (\$33.206) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2004, por un valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.355) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2004, por un valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$31.322) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2005, por un valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.988) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2005, por un valor de TREINTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$32.015) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2005, por un valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$38.572) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2005, por un valor de VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.247) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2006, por un valor de VENTICUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$24.511) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2006, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.836) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2006, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE (\$56.624) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2006, por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74.676) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

- I trimestre de pago de regalías del año 2014, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.987) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2014, por un valor de TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$310) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Las anteriores liquidaciones están de acuerdo a la evaluación efectuada mediante Concepto Técnico N° 106 de fecha 19 de febrero de 2018.

- **Se informa** al titular de la Licencia de Explotación No. 13536 que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf>
- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que presente los Formularios de Declaración y Producción de regalías del trimestre I de 2009, de conformidad con el Concepto Técnico No. 106 del 19 de Febrero de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que presente los Formularios de Declaración y Producción de regalías del trimestre IV de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico No. 106 del 19 de Febrero de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que presente los Formularios de Declaración y Producción de regalías del trimestre IV 2016, de conformidad con el Concepto Técnico No. 106 del 19 de Febrero de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que presente los Formularios de Declaración y Producción de regalías de los trimestres I, II, III de 2017 de conformidad con el Concepto Técnico No. 106 del 19 de Febrero de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2013 2016, y semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011; de conformidad con el Concepto Técnico No. 106 del 19 de Febrero de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016,

- I trimestre de pago de regalías del año 2007, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$435.301) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2007, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$462.265) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2007, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$555.388) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2007, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$585.767) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2008, por un valor de SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$603.270) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2008, por un valor QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$501.000) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2008, por un valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$528.125) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2008, por un valor de QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$530.608) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2009, por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$626.431) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2009, por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$626.321) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2009, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$537.589) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2009, por un valor de SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$603.420) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de pago de regalías del año 2012, por un valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$19.380) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de pago de regalías del año 2013, por un valor de SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.099) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de pago de regalías del año 2013, por un valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.189) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de pago de regalías del año 2013, por un valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.288) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

y semestral 2017, a través de la plataforma SI.MINERO; de conformidad con el Concepto Técnico No. 757 del 29 de Noviembre de 2017. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

- **Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA**, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, para que cancele la suma de SEISCIENTOS UN MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$601.691) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerida en Resolución PAR-I No. 002 del 05 de febrero de 2013, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

INFORMAR al titular minero que respecto a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia ratificada el 18 de octubre de 2017 mediante radicado No. 20179030278812, dicha solicitud se encuentra en estudio de viabilidad que Los derechos de preferencia se encuentran regulados por lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1975 de 2016 y la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016.

De acuerdo con las normas antes transcritas, para que una solicitud de Derecho de Preferencia consagrada en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 sea viable, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios del título no pueden estar inhabilitados para contratar con el Estado
2. El solicitante debe ser titular de una licencia de explotación o un contrato en virtud de aporte para pequeña minería.
3. El área del respectivo título no puede estar superpuesta con zonas excluibles de la minería.
4. Los interesados deben presentar:
 - a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:
 - i. Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
 - ii. Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
 - iii. Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
 - iv. Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

						v. Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. De acuerdo con lo anterior y sobre la base de la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, la solicitud de derecho de preferencia será evaluada inicialmente por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien emitirá un concepto técnico que contendrá la información señalada en el literal a) del numeral 4. Adicionalmente, el respectivo abogado realizará una revisión preliminar del título. Si los interesados presentan su solicitud con el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO), este, junto con el concepto técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se remitirá al Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para su correspondiente evaluación. Por su parte la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera evaluará el cumplimiento de las obligaciones, el PTO y el Plano, con base en los criterios establecidos en el artículo 2.2.5.2.2.11 Evaluación costo-beneficio, del Decreto 1975 de 2016. <i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación No 13541, lo concluido en el Concepto Técnico No 106 del 19 de Febrero de 2018.</i>
	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081035X	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		02/03/2018	A-0101 APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 DL019402 con vigencia (desde el 02 de enero de 2018 hasta el 15 de enero de 2021) para los tres años posteriores a la terminación del contrato de concesión N° ICQ-081035X 2. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 101 del 14 de febrero 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo de 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081035X, que una vez se requiera para la firma del acta de liquidación, deberá presentar el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, la manifestación escrita bajo gravedad de juramento que la sociedad Exploraciones Chaparral Colombia S.A.S., se encuentra al día con las obligaciones laborales respecto al contrato de concesión N° ICQ-081035X. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081035X de la expedición del Concepto Técnico N° 101 del 14 de febrero 2018.

							CORRER TRASLADO a AL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , para que se pronuncie acerca de la solicitud de reintegro, evidenciados mediante concepto Técnico No. N° 101 del 14 de febrero 2018 .
8	CONTRATO DE CONCESION	EEC-141	LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIA Y OTRO		02/03/2018	A-0102	Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2010 y su plano según concepto técnico No. 105 de fecha diecinueve (19) de Febrero de 2018. 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de intereses causados hasta el día 11 de septiembre de 2014, correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la Etapa de construcción y montaje, por valor de SIETE MIL DIEZ PESOS M/Cte. (\$7.010.00); según concepto técnico N° 674 de 20 de noviembre de 2017, razón, por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida desde el 29 de junio de 2012 hasta el 28 de junio de 2013 por valor de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$83.107.00) según concepto técnico N° 674 de 20 de noviembre de 2017, razón, por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. EEC-141**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-101000431 expedida por seguros del estado, con vigencia hasta el 4 de octubre de 2018, según concepto técnico N° 674 de 20 de noviembre de 2017, razón, por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. EEC-141**, bajo causal de caducidad, de conformidad, con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de imposición de **MULTA** por el valor de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.071.200.00) M/CTE**, según concepto técnico N° 674 de 20 de noviembre de 2017, razón, por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. EEC-141**, bajo apremio de multa de conformidad, con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2017 por medio de la plataforma del **SI MINERO**, según concepto técnico No. 105 de fecha diecinueve (19) de Febrero de 2018, razón, por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. EEC-141**, bajo apremio de multa de conformidad, con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, con su correspondiente pago, según concepto técnico No. 105 de fecha diecinueve (19) de Febrero de 2018, razón, por la cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Mediante el presente Auto se da por enterados a los titulares del Contrato de Concesión **No. EEC-141**, del concepto técnico No. 105 de fecha diecinueve (19) de Febrero de 2018.

La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo por el incumplimiento al Auto PAR-I No. 318 del 10 de abril de 2014.

9	LICENCIA DE EXPLOTACION	18890	ROSENDO HERNANDEZ ROJAS		02/03/2018	A- 0103	➤ APROBAR los pagos y los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012, I de 2013, II de 2014, II y IV de 2016, y I de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2016, 2017 y el Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018. ➤ APROBAR el pago de saldos pendientes por Inspección de Fiscalización al título minero No. 18890 por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.379), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018. ➤ APROBAR el pago por la suma de VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.057) por concepto de pago de intereses generados sobre la Inspección de Fiscalización al título minero No. 18890 desde el 30 de noviembre de 2011 hasta el 22 de agosto de 2017 fecha efectiva del pago. ➤ NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018. REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, establecida en el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación No. 18890, y en concordancia a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018, para que en el término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo presente los formularios de declaración y liquidación de regalías, adjuntando el respectivo comprobante de pago, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de pago⁽¹⁾, a saber:
----------	------------------------------------	--------------	--	--	-------------------	--------------------	---

- De CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$166), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses que se causen desde el 14 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.
- De SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$722), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen desde el 10 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- De QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$593), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses que se causen desde el 16 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
- De CATORCE PESOS M/CTE. (\$14), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, más los intereses que se causen desde el 14 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.

Se informa al titular de la Licencia de Explotación **No. 18890** que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Se recuerda al Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- **REQUEIR REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN**, establecida en el Artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 18890, y en concordancia a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018 el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 000796 del 31 de julio de 2017, por un valor de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de dicho acto administrativo. La cual fue ratificada mediante Resolución No. 001342 del día 20 de diciembre de 2017, notificada personalmente el día 4 de enero de 2018.

Lo anterior se deberá cumplir en un término de UN (1) MES improrrogable, para ratificar o subsanar las faltas de le acusa o para formular su defensa de acurdo a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1998.

- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 18890 para que allegue el Formato Básico Minero anual del año 2006 con los requerimientos hechos en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998.

- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme a las recomendaciones del numeral 2.5 del en Concepto Técnico No. 114 del 20 de febrero de 2018, Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días para que alleguen lo requerido o formulen su

						defensa con las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA. establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 18890, para que allegue actualización del estado del trámite de la actualización del nuevo cesionario del titular minero de conformidad a la Resolución GTR No. 264 mediante la cual se perfeccionó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le correspondían a MARIA NELCY MARTINEZ a favor de los señores ROSENDO HERNANDEZ MORENO Y ROSENDO HERNANDEZ ROJAS, cesión inscrita en R.M.N, el 13 de diciembre de 2010. Toda vez que el documento presentado tiene más de noventa (90) días de emitido, Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998. <i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación No 18890, lo concluido en el Concepto Técnico No 114 del 20 de Febrero de 2018.</i>
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA		02/03/2018	A-0104 ➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes al trimestre II de 2008; Esto según Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018. ➤ APROBAR el pago y los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la sociedad titular para los trimestres I, II y III del año 2017, Esto según Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018. ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, establecida en el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación Mo. 19046, el Formulario de Declaración y producción de Regalías y pago del IV periodo del 2017, Esto según Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018 para que en el término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo presente los formularios de declaración y liquidación de

regalías, adjuntando el respectivo comprobante de pago, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de pago⁽¹⁾

Se informa al titular de la Licencia de Explotación No. 18890 que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Se recuerda al Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- **INFORMAR** a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19046 que cuenta con un saldo a favor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.433), por concepto de pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2017.
- **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de los años 2007, 2009, 2010 y 2011, Esto según Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018.
- **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, Esto según Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018.
- **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual del año 2008, de conformidad al Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018.
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 para que realice las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes, al Formato Básico Minero Anual del año 2008 conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.
- **INFORMAR** a la sociedad titular que el Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2017 no puede ser evaluado, hasta tanto no se allegue el formulario y recibo de pago por concepto de regalías para el IV periodo del 2017.
- **NO APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), allegado por el titular conforme a las recomendaciones del numeral 2.5, del Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018.

➤ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19046 para que realice las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme a las recomendaciones del numeral 2.5, del Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018, Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998.

➤ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN**, establecida en el Artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que allegue el pago por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$247.116) por concepto saldo faltante producto de pago extemporáneo de la multa requerida mediante Resolución No. GSC-ZO 000093 del 11 de octubre de 2013, de conformidad a evaluación realizada en el numeral 2.10, del Concepto Técnico No. 098 del 14 de Febrero de 2018, Lo anterior se deberá cumplir en un término de UN (1) MES improrrogable, para ratificar o subsanar las faltas de la acusación o para formular su defensa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1998.

La suma adeudada por concepto saldo faltante producto de pago extemporáneo de la multa requerida mediante Resolución No. GSC-ZO 000093 del 11 de octubre de 2013, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 45869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2.

INFORMAR al titular minero que respecto a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia ratificada el día 05 de octubre de 2017 mediante radicado No. 20179010264482, dicha solicitud se encuentra en estudio de viabilidad que Los derechos de preferencia se encuentran regulados por lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1975 de 2016 y la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016.

De acuerdo con las normas antes transcritas, para que una solicitud de Derecho de Preferencia consagrada en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 sea viable, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios del título no pueden estar inhabilitados para contratar con el Estado
2. El solicitante debe ser titular de una licencia de explotación o un contrato en virtud de aporte para pequeña minería.
3. El área del respectivo título no puede estar superpuesta con zonas excluibles de la minería.
4. Los interesados deben presentar:
 - a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:
 - i. Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
 - ii. Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
 - iii. Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;



						iv. <i>Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</i> v. <i>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</i> b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. De acuerdo con lo anterior y sobre la base de la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, la solicitud de derecho de preferencia será evaluada inicialmente por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien emitirá un concepto técnico que contendrá la información señalada en el literal a) del numeral 4. Adicionalmente, el respectivo abogado realizará una revisión preliminar del título. Si los interesados presentan su solicitud con el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO), este, junto con el concepto técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se remitirá al Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para su correspondiente evaluación. Por su parte la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera evaluará el <u>cumplimiento de las obligaciones</u>, el PTO y el Plano, con base en los criterios establecidos en el artículo 2.2.5.2.2.11 Evaluación costo-beneficio, del Decreto 1975 de 2016. <i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación No 13541, lo concluido en el Concepto Técnico No 098 del 14 de Febrero de 2018.</i>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA Y OTROS	02/03/2018	A-0105	REQUERIR: a los titulares de la licencia de Explotación N° 0321-73, para que para que allegue formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente recibo de pago de los trimestres, I, II, III y IV correspondientes del año 2008 y 2017, atendiendo a lo concluido en el concepto Técnico N° 102 del 14 de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El anterior pago deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá a nombre de – Agencia Nacional de Minería- con Nit.9000.500.018-2. REQUERIR: a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0321-73, para que allegue el Formato Básico Minero, semestral y anual de 2017, con su respectivo plano anexo, recordando que la presentación del FBM se deberá efectuar a través de la plataforma SI.MINERO conforme a lo establecido mediante Resolución N° 40558 de 02 de junio de 2016, lo anterior atendiendo a lo concluido en el Concepto Técnico N° 102 de fecha 14 de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR: a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0321-73, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1998, para que alleguen el Formato Básico Minero el - FBM – semestrales de 2015 y 2016 y anual 2015, recordando que la presentación del FBM semestral del 2016 se deberá efectuar a través de la plataforma SI. MINERO, para lo cual se le otorgara un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
12	CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO		05/03/2018	A-0106	- CLASIFICAR como PEQUEÑA MINERÍA el Contrato de Concesión N° DKD-091, el cual se encuentra contractualmente en etapa explotación, conforme a lo indicado en el PTO aprobado mediante Auto PARI No. 0021 de 23 de enero de 2015, y de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, lo anterior, en concordancia con el análisis efectuado el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 095 del trece (13) de febrero de 2018. INFORMAR al titular minero que cuenta con saldos a favor por valor de ocho (\$8) pesos M/cte., y catorce (\$14) pesos M/cte., por concepto de regalías correspondientes al III trimestre para Caliza y Marmol, respectivamente. 2. REQUERIMIENTOS 2.1 NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo pago, allegado para Caliza y Mármol, correspondiente al trimestre III de 2017, y REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, para mármol y caliza, correspondiente al III trimestre de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 095 del trece (13) de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, para mármol y caliza, correspondiente al IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 095 del trece (13) de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2011, 2012, 2013, 2015, y anual 2014, y a través de la plataforma del SI MINERO, semestral y anual de 2016 y 2017, los FBM anuales con su respectivo plano, lo anterior, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 095 del trece (13) de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 25-43-101000827 del 20 de febrero de 2018 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., y REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral Concepto Técnico No. 141 del 01 de marzo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR al titular minero, que, mediante Auto PAR-I 000953 del treinta (31) de Agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 34 del once (11) de septiembre de 2017, se requiere al titular minero, bajo apremio de multa, para que allegue modificación de los formularios para la declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres I y IV de 2016, I, II de 2017; actualización del plan de manejo ambiental o el certificado de trámite, y que así, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento a los requerimientos, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar. Que, conforme a lo anterior, se pone en conocimiento al titular del Contrato de Concesión DKD-091 que se emitieron Conceptos Técnicos Nos. 095 del trece (13) de febrero de 2018 y 141 del primero (01) de marzo de 2018
13	LICENCIA DE EXPLORACION	0668-73	JOSE VICENTE VILLABON BENITEZ Y OBCIVILES S.A		05/03/2018	A-0107 - APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2008; el Formato Básico Minero Anual de 2007 y 2008, con su plano anexo; conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 079 del primero (01) de febrero de 2018. 2. REQUERIMIENTOS 2.1 REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa, consagrada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante correspondiente a la visita de seguimiento y control, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$412.716.00), requerido en Auto PAR-I No. 000487 del 16 de mayo de 2017, de conformidad con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO No. 79 del primero (01) de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1 INFORMAR a los titulares mineros que hasta tanto se inscriba en el Registro Minero Nacional la Cesión de derechos dentro de la Licencia de Explotación No. 0668-73, del cincuenta por ciento 50% de los derechos que le corresponden al señor JOSE VICENTE VILLABON BENITEZ a la señora MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ, otorgado mediante resolución No. 001611 del 08 de agosto de 2017, notificada personalmente el 24 de agosto de 2017, se proferirá acto administrativo resolviendo el trámite pendiente de cambio de modalidad y la correspondiente minuta del contrato de concesión.

						2.2 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0668-73, que una vez se suscriba Contrato de Concesión, deberán constituir la póliza de cumplimiento minero ambiental, acorde a las características en cuanto a monto y porcentajes definidas en la minuta de contrato, así como, para iniciar labores de actividades de Construcción y Montaje o de Explotación, deberá contar con el acta administrativo ejecutoriado y en firme, donde se otorga la licencia ambiental para el desarrollo de proyecto minero. Que conforme a lo anterior se PONE EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Exploración 0668-73 que se emitió Concepto Técnico PAR-I No. CONCEPTO TÉCNICO No. 79 del 01 de febrero de 2018.
14	CONTRATO DE CONCESION	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA		05/03/2018	A-0108 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, según Concepto Técnico N° 132 de fecha 26 de febrero de 2018. ✓ APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo, según Concepto Técnico N° 132 de fecha 26 de febrero de 2018. INFORMAR al titular minero, que el Concepto Técnico N° 132 de fecha 26 de febrero de 2018, no autoriza al titular del contrato de concesión N° LLT-16451 a adelantar las labores de explotación hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental correspondiente expedido por la autoridad competente. 4. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 132 de fecha 26 de febrero de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017, según concepto Técnico No. 132 del 26 de febrero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451, que los incumplimientos evidenciados mediante concepto Técnico N° 132 de fecha 26 de febrero de 2018, a los requerimientos

						realizados mediante Auto PAR-I N° 0793 del 05 de octubre de 2016 y Auto PAR-I N° 001367 del 23 de noviembre de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451 de la expedición del Concepto Técnico N° 132 de fecha 26 de febrero de 2018.
15	CONTRATO DE CONCESION	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA		07/03/2018	A-0109 En virtud del presente Auto se da alcance al AUTO PAR-I – 1031 del 28 de noviembre de 2016, en el sentido de aclarar que los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado por el Titular del Contrato de Concesión No. 21487 y aprobado en dicho acto administrativo, corresponden a Recebo, Arenas y Gravas Naturales. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto a la Integración de áreas de los contratos de concesión No. IK8-08001X y No. 21487, teniendo en cuenta que el mineral de interés para la integración de estas áreas corresponde a Recebo, Arenas y Gravas Naturales. Poner en conocimiento a la Titular del Contrato de Concesión No. 21487 de la expedición de los Conceptos Técnicos N° 58 del 26 de enero de 2018 y N° 122 del 23 de febrero de 2018.
16	CONTRATO DE CONCESION	GLN-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		07/03/2018	A-0110 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 se procede a: 2.1 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GLN-09A bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que certifique si las labores mineras evidenciadas en el área del Concesión No. GLN-09A las ha venido adelantando la sociedad titular y de ser así allegue justificación técnica de las mismas; de no ser así para que certifique que medidas legales como amparo administrativo o denuncias ha interpuesto contra los terceros que llevan a cabo dichas actividades de conformidad a lo concluido mediante Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 029 de 27 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.2 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GLN-09A bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente las acciones y/o correcciones pertinentes en materia de seguridad, que conlleve a minimizar las probabilidades de

accidentalidad en los frentes de extracción de recebo ubicados en las coordenadas: Frente 1, Coordenada: E: 880098,9565 N: 999941,7968; frente 2, Coordenada: E: 878407,1005 N: 1000129,441. de conformidad a lo concluido mediante Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 029** de 27 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.3 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión **No. GLN-09A** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que certifique si las labores mineras evidenciadas en el área del Concesión **No. GLN-09A** las ha venido adelantando la sociedad titular y de ser así allegue justificación técnica de las mismas; de no ser así para que certifique que medidas legales como amparo administrativo o denuncias ha interpuesto contra los terceros que llevan a cabo dichas actividades de conformidad a lo concluido mediante Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 029** de 27 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión **No. GLN-09A**, que debe allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2018 por concepto de la extracción de recebo evidenciada en el área del título minero de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 029** de 27 de febrero de 2018.

2.5 INFORMAR a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. GLN-09A** fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 029** de 27 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.6 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GLN-09A** que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones de ley correspondientes.

2.7 CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 029** de 27 de febrero de 2018 con relación a los vestigios de explotación de recebo evidenciados en las coordenadas Frente 1, Coordenada: E: 880098,9565 N: 999941,7968; frente 2, Coordenada: E: 878407,1005 N: 1000129,441. Para lo de su competencia.

Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 26 de 40

17	CONTRATO DE CONCESION	GLN-092	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		07/03/2018	A- 0111	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 Y Decreto 035 de 1994, se procede a: 2.1INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLN-092 que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones de ley correspondientes. 2.2INFORMAR a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLN-092 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y PAR-I No. 024 de 26 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------	----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	--------------------	--



18	CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ		07/03/2018	A- 0112	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FH6-081, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente: • Los formularios y pagos de regalías correspondientes a los trimestres III del año 2016 y I del año 2017 por concepto de explotación de recebo. • El pago de un saldo pendiente por la suma de VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$20.044) por concepto de regalías del I trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 29 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.995) por concepto de regalías del II trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 19 de agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$813) por concepto de regalías del III trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 23 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$891) por concepto de regalías del I trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 22 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$348) por concepto de regalías del II trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 18 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$748) por concepto de regalías del III trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 22 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
-----------	----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	--------------------	--



						• El pago de un saldo pendiente por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.476) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 3 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.498) por concepto de regalías del II trimestre del año 2015, más los intereses causados desde el 23 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.181) por concepto de regalías del III trimestre del año 2015, más los intereses causados desde el 14 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.872) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2015, más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$530) por concepto de regalías del II trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el 5 de agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por la suma de UN PESO M/CTE. (\$1). por concepto de regalías del III trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de regalías de los periodos I y II del año 2012, por concepto de explotación de recebo, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados ante la Alcaldía del Municipio de Neiva, y de acuerdo al Decreto 4134 de 2011, la competencia a partir del 1 de enero de 2012 para recaudar regalías es de la Agencia Nacional de Minería. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. **FH6-081**, bajo **APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la modificación del formato básico minero anual del 2011 según evaluación del numeral 2.3 del concepto técnico N° 149 de 5 de marzo de 2018.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. **FH6-081**, bajo **APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 61-43-101000193 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 10 de agosto de 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 149 de 5 de marzo de 2018.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. **FH6-081**, bajo **APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual deberá ser complementado de acuerdo al concepto Técnico N° 149 de 5 de marzo de 2018.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. **FH6-081**, bajo **APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente realice la cesión de la viabilidad ambiental a nombre del nuevo cesionario, el señor Héctor Perdomo Rodríguez o certificado de estado de trámite de la misma.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. **FH6-081**, bajo **APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que realice el pago por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$53.277) por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de inspección de campo al título minero, requerido mediante AUTO GTRI No. 304 del 2 de mayo de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficio a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

CLASIFICACIÓN MINERA

De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FH6-081, este se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**.

19	CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	SOCIEDAD GOLIAT SAS		07/03/2018	A-0113	Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 ACEPTAR la información allegada en cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 000574 del 1 de junio de 2017, conforme a las recomendaciones dadas en el informe PAR-I No. 194 del 24 de mayo de 2017. 2.2 Se recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2.3 Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FF8-081, del Informe de Visita PAR-I N° 018 de fecha veintitrés (23) de Febrero de 2018.
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	BIB-111	INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A Y OTRO		07/03/2018	A-0114	Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR a los titulares de La Licencia de Explotación No. BIB-111, para que implementen un procedimiento de registro y control de volúmenes de producción confiable, trazable y verificable para establecer en cualquier momento los volúmenes de los minerales producidos.

						Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a los titulares de La Licencia de Explotación No. BIB-111, para que presenten un plan de mejoramiento, en el que incluya las actividades y el tiempo requerido para reconfigurar los frentes de explotación de acuerdo a las características del diseño geométrico aprobado en el concepto técnico No. 013 del 23 de enero de 2003. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 La Vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a la omisión por parte de los titulares de la licencia de explotación No. BIB-111 frente al requerimiento efectuado abajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 001335 del 20 de noviembre de 2017 para que implemente medidas pertinentes con el fin de adelantar el cerramiento y/o malla de protección de sistemas eléctricos acorde con la normatividad vigente, toda vez, que mediante la realización de la presente visita de fiscalización integral se pudo constatar que los titulares no han cumplido con lo requerido. 2.4 Se recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2.5 Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado a los titulares de la Licencia de Explotación N° BIB-111, lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I N° 021 de fecha veintitrés (23) de Febrero de 2018
--	--	--	--	--	--	--

21	LICENCIA DE EXPLOTACION	0970-73	ALONSO QUINTERO		07/03/2018	A- 0115	2. REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, para que presente un plan de mejoramiento, en el que incluya las actividades y el tiempo requerido para reconfigurar los frentes de explotación de acuerdo a las características del diseño geométrico aprobado en el Programa de Trabajos y Obras mediante AUTO PAR-I No. 0039 del 24 de enero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, para que limpie la totalidad de las rocas sueltas observadas en el frente de explotación No. 2, las cuales presentan riesgo de caída, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, para que implemente un procedimiento de registro y control de volúmenes de producción confiable, trazable y verificable para establecer en cualquier momento los volúmenes de los minerales producidos, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Que conforme a lo anterior se PONE EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación 0970-73, el Informe de Visita Par I N° 020 de fecha 23 de febrero de 2018,
22	LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO		07/03/2018	A- 0116	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655/88 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: APROBAR: el pago de regalías de III y IV trimestre del 2015 y subsanar el requerimiento, toda vez que se utilizó la ley de compensación, para cubrir saldos, según lo manifestado en concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018. APROBAR: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II del 2017 ya que diligenciado en ceros y presentado oportunamente, según lo establecido en concepto técnico 109 del 19 de febrero de 2018. APROBAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I y III del 2017, de conformidad a concepto técnico 109 del 19 de febrero de 2018.

APROBAR: el FBM anual del 2015, ya que fue modificado y presentado, subsanando el requerimiento mediante auto PAR-I No. 813 del 12 de octubre de 2016, según lo manifestado en concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018.

APROBAR: el FBM semestral de 2017, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, mediante solicitud FBM2017053012993, la cual fue diligenciado y presentado oportunamente.

NO APROBAR: el FBM semestral de 2016, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, mediante solicitud FBM2017042512992.

NO APROBAR: el FBM anual de 2016, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, mediante solicitud FBM2017053012993.

2. REQUERIMIENTOS:

REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0307-73, bajo causal de caducidad del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el pago de SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.704,00), por concepto de faltante al trimestre IV del 2016.

REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0307- 73, bajo causal de caducidad del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el formulario de regalías de IV trimestre de 2017 toda vez que no se evidencia dentro del expediente y el sistema de gestión documental, de conformidad con el concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018.

REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0307- 73, bajo apremio de multa en virtud del 75 del decreto 2655 de 1988 para que modifique el FBM semestral de 2016, realizado en el SIMINERO bajo el número FBM 2017042512992, en el entendido que la producción registrada no concuerda con la suministrada en los formularios de los trimestres entregados, observando una diferencia, según lo establecido en el concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018.

REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0307- 73, bajo apremio de multa en virtud del 75 del decreto 2655 de 1988 para que modifique el FBM anual de 2016, realizado en el SIMINERO mediante solicitud FBM 2017053012993, en el entendido que la producción registrada no concuerda con la suministrada en los formularios de los trimestres entregados, observando una diferencia, según lo establecido en el concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018.

REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0307- 73, bajo apremio de multa en virtud del 75 del decreto 2655 de 1988 para que diligencie el FBM anual de 2017, junto con el plano actualizado de labores mineras, de conformidad con el concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018.

						Que revisado el expediente y el sistema de Gestión documental se tiene como incumplidos los requerimientos efectuados, bajo apremio de multa mediante el Auto No. 00325 del 06/04/2017, Auto PAR-I No.0089 del 8 de marzo de 2017, así mismo la obligación referida mediante la Resolución VSC No. 001059 del 29 de septiembre del 2017, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición de la Licencia de Explotación 0307-73. Resuelve: Confirmar en todas sus partes la Resolución VSC 000441 del 18 mayo de 2017. Por lo cual se procederá a emitir lo actos administrativos correspondientes. Lo anterior teniendo en cuenta lo concluido mediante Concepto Técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018. de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 <i>por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía</i>, la Licencia de Explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.6 del concepto técnico N° 109 del 19 de febrero de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 109 de fecha 19 de febrero de 2018.
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA Y OTRO		07/03/2018	A-0117 REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0322-73, para que allegue los formularios de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0322-73, para que allegue el Formato Básico Minero, anual del 2016, semestral y anual del 2017, junto con el plano. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días. REQUERIR: al titular de la Licencia de Explotación N° 0322-73, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2016 a través de la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con la resolución 40558 del 02 de junio de 2016. Que revisado el expediente y el sistema de Gestión documental se tiene como incumplidos los requerimientos efectuados, bajo causal de caducidad, mediante Auto N° PAR-I No. 0122 de 17 de marzo de 2017, de allegar y modificar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. Así mismo lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° PAR-I No. 0122 de 17 de marzo de 2017, respecto al incumplimiento de allegar y modificar, los formatos básicos mineros. Por lo cual se procederá a emitir lo actos administrativos correspondientes. Lo anterior teniendo en cuenta lo concluido mediante Concepto Técnico N° 110 del 19 de febrero de 2018. De acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 <i>por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía</i>, la Licencia de Explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.5 del Concepto Técnico N° 110 del 19 de febrero de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 110 de fecha 19 de febrero de 2018.

24	CONTRATO DE CONCESION	ED1-102	GARCO S.A.S		08/03/2018	A- 0118	Aprobar los Formularios para la declaración de regalías y sus respectivos pagos para los trimestres I y IV de 2017. ACEPTAR y APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO para la explotación de material de arrastre, terrazas aluviales antiguas en el área del Contrato de Concesión No. ED1-102, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 160 del 07 de marzo de 2018. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de Cuatro Mil Treinta y Ocho pesos (\$4.038) por concepto de pago de regalías. REQUERIMIENTO. Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión ED1-102, para que allegue los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres II y III de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ED1-102, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, a titular del Contrato de Concesión ED1-102, para que presente la póliza minero ambiental de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del contrato suscrito el 19 de octubre de 2017. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, que se expidió el Concepto Técnico No. 160 del 07 de Marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.
-----------	----------------------------------	----------------	--------------------	--	-------------------	--------------------	---

25	LICENCIA DE EXPLORACION	BL5-104	GARCO S.A.S		08/03/2018	A-0119	PRIMERO.- Aceptar y Aprobar el Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para efectos del otorgamiento del Derecho a Explotar en los términos del Artículo 44 del Decreto 2655 de 1988, con las condiciones planteadas en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, para una explotación de 91.200 m³ de ARENAS, en el entendido que el documento técnico prestado por la sociedad titular GARCO S.A.S., si bien corresponde a un Programas De Trabajos y Obras (PTO) con los presupuestos y requisitos señalados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, cumple igualmente con los parámetros de aprobación de los Programas de Trabajos e Inversiones (PTI). ➤ Se aclara que, habida cuenta que el documento presentado por la sociedad titular GARCO S.A.S. corresponde a un Programas De Trabajos y Obras (PTO), el mismo podrá entenderse igualmente satisfactorio para la etapa de explotación del Título Minero una vez surtido el trámite de cambio de modalidad. SEGUNDO.- OTORGAR EL DERECHO A EXPLOTAR a la sociedad GARCO S.A.S., identificada con NIT. 809.004.371-0, en su calidad de titular de la Licencia de Exploración No. BL5-104, toda vez que se hallan cumplidos los presupuestos para tal fin, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Artículo 44 del Decreto 2655 de 1988. TERCERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 142 del 01 de marzo de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. BL5-104, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en ña parte motiva del presente acto administrativo CUARTO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. BL5-104, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. SEXTO.- Aprobar conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 142 del 01 de marzo de 2018, los Formatos Básicos Anuales de 2003 y 2004 junto con sus respectivos planos, y aceptar el Formato Básico Minero Anual de 2016.
-----------	--------------------------------	----------------	--------------------	--	-------------------	---------------	--

26	CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO Y OTROS		08/03/2018	A- 0120	APROBAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2016 y del I, II, III y IV trimestre de 2017 para Arena de río, Grava de río y oro aluvial, dentro del contrato de concesión N° IKJ-09561X, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados según lo establecido y de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico 134 del 26 de febrero de 2018. APROBAR: el Formato Básico Minero semestral de 2012, 2013, 2014 y 2017 teniendo en cuenta que cumple con los parámetros exigidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IKJ-09561X y del profesional que refrenda la información, de acuerdo al informe técnico 134 del 26 de febrero de 2018. NO APROBAR: los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017 teniendo en cuenta las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico 134 del 26 de febrero de 2018. NO APROBAR: La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003502, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 3 de junio de 2018, de conformidad con el concepto técnico 134 del 26 de febrero de 2018. REQUERIR: a los titulares del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017 teniendo en cuenta las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico 134 del 26 de febrero de 2018. REQUERIR: a los titulares del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago original de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003502, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 3 de junio de 2018. REQUERIR: a los titulares del contrato de concesión No. IKJ-09561X, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite nuevo de obtención de licencia ambiental para el título respectivo.
-----------	----------------------------------	-------------------	--	--	-------------------	--------------------	--

						CORRER TRASLADO: a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se emita pronunciamiento jurídico de fondo, respecto de la solicitud de Cesión de Derecho presentada por los titulares del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X. Lo anterior teniendo en cuenta lo concluido mediante Concepto Técnico N° 134 del 26 de febrero de 2018. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, la Licencia de Explotación, se clasifica como MEDIA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 134 de fecha 26 de febrero de 2018.
27	AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15371	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A		08/03/2018	A-0121 Requerir a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para que presente el plano correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto. Con lo notificado en el presente auto, se da por enterada a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., del Concepto Técnico N° 140 de 01 de marzo de 2018.
28	CONTRATO DE CONCESION	0673-73	RICARDO VALENCIA FANDINO Y OTROS		08/03/2018	A-0122 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión No. 0673-73 el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 088 del 09 de febrero de 2018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS DE RIO correspondientes a los TRIMESTRES I, II III y IV de año 2017.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS DE RIO correspondientes a los TRIMESTRES I, II y IV de año 2017.

APROBAR el formato básico minero FBM, semestral del año 2017, el cual fue diligenciado y aprobado en ceros.

NO APROBAR el formato básico minero FBM, anual del año 2017, el cual fue diligenciado a través de la plataforma SIMINERO.

2.1. REQUERIMIENTOS:

Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 88 del 09 de febrero 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:

- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **0673-73**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de rio del trimestre III del año 2017; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **0673-73**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que MODIFIQUE el formato básico minero FBM, anual del año 2017, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.3. del concepto técnico No. 88 del 09 de febrero de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **0673-73**, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la RENOVACIÓN de la póliza de cumplimiento minero ambiental de acuerdo a la vigencia de la anualidad contractual; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **0673-73**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 40 de 40

							MODIFIQUE la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTL presentado mediante radicado No. 20165510344262 del 27 de octubre de 2016, de acuerdo a las observaciones y aspectos señalados en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 173 del 18 de abril de 2017, (folios 711 y s.s.); razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que por el reiterado incumplimiento de: 1) Allegar la modificación del FBM semestral 2013 y semestral y anual 2015 y 2016¹; 2) Modificación de la Licencia Ambiental²; 3) El no pago del saldo de la visita de fiscalización integral³, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, el Concepto Técnico N° 88 del 09 de febrero 2018. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se emita pronunciamiento jurídico, respecto de las solicitudes de Cesión de Derechos presentadas por los titulares del Contrato de Concesión.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **nueve (09) de marzo de 2018** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea